

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/PRS SALMOCONCESIONES XI REGIÓN S.A. MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE SALMOCONCESIONES XI REGIÓN S.A.

VALPARAÍSO, 08 ABR 2020

R. EX. N° 968

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 283 de fecha 27 de marzo de 2020, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Salmoconcesiones XI Región S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 16.402 de 2019, N° 742 y N° 2147, ambas de 2020; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 1131 y N° 3104, ambas de 2017, N° 664, N° 1085 y N° 3224, ambas de 2018, y N° 2697 de 2019, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, 1650, 3460, 3556 y 3983, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875, N° 1501 y N° 4266, todas de 2018, N° 278 y N° 279, ambas de 2019, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 2697 de 2019, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Salmoconcesiones XI Región S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 16.402 de 2019, N° 742 y N° 2147, ambas de 2020, Salmoconcesiones XI Región S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 2697 de 2019, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 2697 de 2019, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Salmoconcesiones XI Región S.A., R.U.T. N° 76.666.220-K, con domicilio en Calle Janequeo 160, Chonchi, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 7° y en su numeral 2.-, el C.I. SUBPESCA N° 6291 de 2019, por el C.I. SUBPESCA N° 2147 de 2020.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Altura (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrevivencia (%))	N° máximo ejemplares por jaula
30A	110181	Salmón del atlántico	956.226	16	22	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
31B	110355	Salmón del atlántico	1.149.450	12	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
30A	110199	Salmón coho	30.000	1	2	20	20	20	8.000	12	2,9	0,15	38.945
30A	110297	Trucha arcoíris	30.000	1	2	20	20	20	8.000	12	2,9	0,15	38.945
30A	110356	Trucha arcoíris	30.000	2	2	20	20	20	8.000	12	2,9	0,15	38.945
30A	110300	Trucha arcoíris	50.000	2	4	20	20	20	8.000	12	2,9	0,15	38.945
30A	110325	Salmón coho	642.023	12	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
33	110283	Salmón coho	642.022	12	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627

33	110280	Trucha arcoíris	30.000	1	2	20	20	20	8.000	12	2,9	0,15	38.945
33	110282	Salmón coho	642.022	12	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 283 de 2020, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 283 de 2020, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



ROMAN ZELAYA RIOS
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura


 CSB/csb



INFORME TÉCNICO (D. AC.) Nº 283

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2697 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2019
FECHA : 27-03-2020

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta Nº 2697 de fecha 30 de julio de 2019, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C. I. SUBPESCA Nº 6291 de 2019, del titular Salmoconcesiones XI Región S. A., de acuerdo al D.S. (MINECON) Nº 319 de 2001.
2. El titular Salmoconcesiones XI Región S. A., RUT Nº 76.666.220-K, domiciliado en Calle Janequeo Nº 160, Chonchi, Región de Los Lagos, mediante carta C. I. Nº 16402 de 2019, complementada con cartas C. I. Nº 742 y Nº 2147, ambas de 2020, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de modificar el Programa de Manejo Individual correspondiente al C. I. Nº 6291 de 2019. De acuerdo a lo anterior, la solicitud contempla las siguientes modificaciones:
 - Centro código SIEP Nº 110199, perteneciente a la ACS 30 A, inicialmente autorizado para ingresar 30.000 ejemplares de la especie salmón coho, en un mínimo y un máximo de 2 unidades de cultivo, de dimensiones 20m x 20m. La solicitud considera se incluya la opción de un mínimo de 1 unidad de cultivo, de las mismas dimensiones señaladas.
 - Centro código SIEP Nº 110297, perteneciente a la ACS 30 A, inicialmente autorizado para ingresar 30.000 ejemplares de la especie trucha arcoíris, en un mínimo y un máximo de 2 unidades de cultivo, de dimensiones 20m x 20m. La solicitud considera se incluya la opción de un mínimo de 1 unidad de cultivo, de las mismas dimensiones señaladas.
 - Centro código SIEP Nº 110300, perteneciente a la ACS 30 A, inicialmente autorizado para ingresar 50.000 ejemplares de la especie salmón coho, en un mínimo de 2 y un máximo de 4 unidades de cultivo, de dimensiones 20m x 20m. La solicitud considera modificar la especie de salmón coho a trucha arcoíris.
 - Centro código SIEP Nº 110280, perteneciente a la ACS 33, inicialmente autorizado para ingresar 30.000 ejemplares de la especie salmón coho, en un mínimo y un máximo de 2 unidades de cultivo, de dimensiones 20m x 20m. La solicitud considera se incluya la opción de un mínimo de 1 unidad de cultivo, de las mismas dimensiones señaladas, y modificar la especie de salmón coho a trucha arcoíris.

El titular señala que la modificación solicitada obedece a inconvenientes presentados en agua dulce en la producción de salmón coho.

3. En atención al inciso octavo del artículo 24 del D. S. (MINECON) Nº 319 de 2001, el titular señala que no ha iniciado proceso de siembra de los centros de cultivo señalados.
4. De acuerdo al Informe Técnico D. Ac. Nº 605 de 2019, de esta Subsecretaría, todos los centros de cultivo antes descritos pueden operar en las condiciones señaladas.

5. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

5.1 Analizados los antecedentes del caso, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por el titular Salmoconcesiones XI Región S. A., dado que la misma no afecta el porcentaje de reducción de siembra aprobado previamente por programa de manejo individual.

Así las cosas, es conveniente modificar Resolución Exenta N° 2697 de fecha 30 de julio de 2019, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

a) Aceptar las modificaciones al Programa de Manejo Individual C. I. SUBPESCA N° 6291 de 2019, previamente aprobado por Resolución Exenta N° 2697 de 2019, de acuerdo a lo indicado en el Programa de Manejo Individual C. I. SUBPESCA N° 2147 de 2020.

b) Reemplazar la tabla contenida el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 658 de fecha 18 de febrero de 2019, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Altura (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobre v. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
30A	110181	Salmón del atlántico	956.226	16	22	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
31B	110355	Salmón del atlántico	1.149.450	12	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
30A	110199	Salmón coho	30.000	1	2	20	20	20	8.000	12	2,9	0,15	38.945
30A	110297	Trucha arcoíris	30.000	1	2	20	20	20	8.000	12	2,9	0,15	38.945
30A	110356	Trucha arcoíris	30.000	2	2	20	20	20	8.000	12	2,9	0,15	38.945
30A	110300	Trucha arcoíris	50.000	2	4	20	20	20	8.000	12	2,9	0,15	38.945
30A	110325	Salmón coho	642.023	12	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
33	110283	Salmón coho	642.022	12	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
33	110280	Trucha arcoíris	30.000	1	2	20	20	20	8.000	12	2,9	0,15	38.945
33	110282	Salmón coho	642.022	12	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627

5.2 En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo a lo señalado en la tabla del numeral 5.1 del presente Informe Técnico.



5.3 Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 2697 de 2019.


EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura


ABP/DSP/abp.
C.I N° 16.402 de 2019, N° 742 y N° 2147, ambos de 2020.